

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00030
Demandante: RCI COLOMBIA
Causante: ELIZABETH RESTREPO MAILNE
Decisión: **ADMITE DEMANDA/ C-1**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, ingresa proceso de aprehensión y entrega con radicado No. 2021-00030, promovido por **RCI COLOMBIA NIT. 9009776291** contra **ELIZABETH RESTREPO MAILANE** identificada con **C.C. 40.367.539**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo que, se:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **KEM816**, formulada a través de apoderado judicial por **RCI COLOMBIA** en contra **ELIZABETH RESTREPO MAILANE** identificada con **C.C. 40.367.539**.
2. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor que a continuación se individualizara, a favor del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA NIT. 9009776291** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015.

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	KEM816	LINEA	DUSTER
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBHSR5B3JM064987
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	E410C102469

Para tal efecto, se ordena oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, a fin de que se realice la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez practicada la diligencia deberá poner el vehículo retenido a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA NIT. 9009776291** en los patios de la Inspección de Transito de esta Ciudad.

3. **RECONOCESE** personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con C.C. 22.461.911, portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada de la entidad solicitante conforme al poder anexo.

Una vez inmovilizado el vehículo se deberá informar a la mayor brevedad posible, sobre la inmovilización a este despacho cmpl011t@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los correos list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com; notificaciones@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co; notificaciones.rci@aecsa.co.

4. **REQUIERESE** a la apoderada judicial de la parte peticionaria para que manifieste el nombre, identificación y datos de contacto del funcionario encargado de recibir el vehículo cuya aprehensión y entrega se requiere.

5. Cumplido lo anterior, la parte interesada en la solicitud de entrega del automóvil, deberá informar expresamente a este Estrado Judicial, por el medio más expedito, el resultado de las ordenes aquí impartidas.

Por secretaria expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **18 de marzo de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **17**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a0ee59ebb3c9b0fd2094e3414213bf2692cc3e5d7f6a7f4c315590cad7207**
Documento generado en 17/03/2021 07:32:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>